

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b numeral 1 de la Ley 1551 de 2012, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 del 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

- Que es deber constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.
- Que la Constitución Política establece en su artículo 2° inciso 3 que "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades..."
- Que el artículo 29 literal b) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio.
- Que con ocasión de la visita a la ciudad de Pereira del señor presidente de la República de Colombia, Dr. IVÁN DUQUE MARQUEZ, el día 27 de abril de 2019, en desarrollo de su agenda oficial, se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes para evitar situaciones de puedan perturbar el orden público y poner en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.
- Que por lo anteriormente expuesto el alcalde de Pereira.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, Organismos de Socorro, (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia, a partir de las seis (6:00) horas del día 27 de abril de 2019 y hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor presidente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Prohibir el tránsito, y circulación de vehículos de cualquier clase, que transporten escombros, chatarras, cilindros de gas, y mudanzas, en los alrededores del Aeropuerto Internacional Matecaña, ruta presidencial, a partir de las seis (6:00) horas del día 27 de abril de 2019 y hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor presidente.

**ARTICULO TERCERO:** Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos, en los alrededores del Aeropuerto Internacional Matecaña, ruta presidencial, a partir de las seis (6:00) horas del día 27 de abril de 2019 y hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor presidente.

**ARTICULO CUARTO:** Prohibir el transporte de parrillero de cualquier género en motocicleta en los alrededores del Aeropuerto Internacional Matecaña, ruta



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

presidencial a partir de las seis (6:00) horas del día 27 de abril de 2019 y hasta las dieciocho (18:00) horas del mismo día y/o salida del señor presidente.

**ARTICULO QUINTO:** Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos segundo, tercero, y cuarto del presente decreto, se les inmovilizará el vehículo y se harán acreedores a la multa establecida en el artículo quinto del Decreto 418 del 2 de junio de 2017, en caso de infringir el artículo primero del mismo decreto, y de 15 salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la infracción (literal C numeral14) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21, Ley 1383 de 2010, para el caso de infringir los artículos segundo y tercero.

**ARTICULO SEXTO:** La Policía Nacional y el Instituto de Movilidad de Pereira ejercerán las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Secretaria de Gobierno Municipal

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

P/E. Blanca D Marin – Prof. Especializado  
Secretaria de Gobierno

Revisión Legal :  
Secretaría Jurídica

*[Handwritten signature]*  
CP-e.e